República de Colombia

Sistema Nacional de Voluntariado

¡Uniendo Voluntades por Colombia!

RESOLUCION N° 0016 DE 2025

(14 DE ENERO DE 2025)

POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A INSTITUCIONES Y VOLUNTARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS AL SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO SNV Y AL VOLUNTARIADO DE COLOMBIA EN GENERAL

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Voluntariado en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

- Que el SNV fue creado mediante la Ley 720 de 2001 con el objeto de promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria de los ciudadanos colombianos, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, expidiendo también el Decreto 4290 de 2005, que reglamenta el Sistema Nacional de Voluntariado SNV definiéndolo como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan acciones de voluntariado.
- Que la Resolución N°0001 de 2020, que expide el Reglamento Interno del SNV, en su artículo 14°, Funciones de la Comisión Coordinadora establece en el numeral 11°: “Estimular a personas y entidades que cumplan con los deberes y derechos del voluntariado”.
- Que es deber del SNV, como máximo organismo de representación del voluntariado colombiano, reglamentar la forma de reconocer y estimular los aportes y servicios en los diversos campos de la actividad humana orientados al fortalecimiento del Sistema Nacional de Voluntariado SNV y al voluntariado colombiano en general, constituyéndose en una fuerza significativa y reconocida por su contribución a la construcción de un país justo, solidario y equitativo que ofrezca oportunidades para todos en armonía con el ambiente.

RESUELVE

CAPITULO I

ESTÍMULOS Y/O RECONOCIMIENTOS AL SERVICIO VOLUNTARIO

Artículo 1° DEFINICIÓN: Se consideran estímulos y/o reconocimientos todas aquellas manifestaciones reales tendientes a valorar el desempeño, las condiciones y cualidades personales o colectivas desarrolladas por los voluntarios u organizaciones del país o del exterior, que hayan dedicado su tiempo, trabajo, habilidades y conocimientos a servir al SNV, mediante programas, proyectos o servicios y apoyo prestado en los campos social y de participación ciudadana, formación, educación o investigación, de orden administrativo, económico, legal o de otra índole, logrando fomentar, promover y fortalecer la Cultura del Voluntariado, considerando su impacto en beneficio de las comunidades en el ámbito local, regional y nacional del SNV.

Artículo 2° CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD: Para obtener la finalidad que con el estímulo y/o reconocimiento se persigue, éste deberá ser: proporcional al acto o situación de servicio y proyecto o programa por el cual se otorga; anual o con la oportunidad requerida; buscar en lo posible resaltar su importancia; formalizar su entrega en ceremonias especiales, de celebración o certificación; realizadas por los Consejos Nacional, Departamentales, Distritales y Municipales de Voluntariado, considerando las posibilidades reales de cada consejo y sus competencias.

Artículo 3°. DISPOSICIONES PARA LOS ESTÍMULOS*:* Los estímulos serán otorgados por medio de disposiciones escritas (oficios, resoluciones, reconocimientos o menciones, placas o medallas), de acuerdo con la competencia específica de quien los otorgue y el carácter del estímulo. En dichas disposiciones se deberá especificar la clase de estímulo otorgado y consignar los hechos y las circunstancias del servicio por los cuales se concede, de conformidad con los criterios establecidos en la presente norma.

Artículo 4°. ATRIBUCIONES: De acuerdo con la categoría y clase del estímulo y/o reconocimiento, de conformidad con la presente Resolución, el otorgamiento de los estímulos será concedidos por:
El Consejo Nacional a través de la Comisión Coordinadora.
El Consejo Departamental y Distrital a través de la Comisión Coordinadora.
El Consejo Municipal a través de la Comisión Coordinadora.

Artículo 5°. CLASIFICACIÓN: Los estímulos a otorgar se clasifican por circunscripción, de la siguiente manera:

- Internacionales

- Nacionales
- Departamentales y Distritales
- Municipales

Artículo 6°. CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS*:* Para efecto de los estímulos y/o reconocimientos que se otorguen anualmente a los mejores voluntarios y a ODV o ECAV destacadas, sean estímulos internacionales, nacionales, regionales y locales, así como a las instituciones públicas o privadas, éstos se seleccionarán por concurso de méritos convocados por la Coordinación respectiva y de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Comisión Coordinadora del respectivo Consejo de Voluntariado convocar los concursos, seleccionar por mayoría de votos, asignar los estímulos que se establecen en la presente Resolución y expedir el correspondiente acto administrativo, en sendos pergaminos u otro medio a su alcance, los cuales serán entregados en ceremonia especial el Día Internacional de los Voluntarios.

Artículo 7°. DERECHO A ACCEDER A ESTÍMULOS O RECONOCIMIENTOS*:* Todo voluntario podrá recibir cualquiera de los estímulos establecidos en la presente Resolución, en las órdenes Internacional, Nacional, Regional, Distrital o Municipal, las veces que se haga acreedor, siempre y cuando sus méritos personales y lo destacado de su acción así lo justifiquen.

CAPITULO II
CRITERIOS Y CATEGORIAS DE ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR EL SNV

Artículo 8°. CRITERIOS PARA LOS ESTÍMULOS INDIVIDUALES: Para otorgar un estímulo individual deberá tenerse en cuenta:

a. La calidad de los programas, proyectos o servicios desarrollados y apoyo suministrado en los campos social y de participación ciudadana, formación, educación e investigación, de orden administrativo, económico, legal o de otra índole, considerando su impacto en beneficio del SNV y de la acción voluntaria.
b. La constancia en los programas.
c. La innovación de los programas y proyectos.
d. Los resultados obtenidos en el desempeño de las labores.
e. La mística y trabajo en equipo en la organización.
f. La antigüedad en la organización
g. Su trayectoria en el voluntariado.
h. La imagen del voluntario frente al grupo y sus relaciones interpersonales.
i. Continuidad, compromiso y sentido de pertenencia.
j. El impacto en el fortalecimiento del SNV o del voluntariado en general.

Artículo 9°. CRITERIOS PARA LOS ESTÍMULOS COLECTIVOS*: Para otorgar un estímulo colectivo deberá tenerse en cuenta:*

a. La calidad de los programas, proyectos o servicios desarrollados y apoyo suministrado en los campos social y de participación ciudadana, formación, educación e investigación, de orden administrativo, económico, legal o de otra índole, considerando su impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios.
b. La incidencia del programa, proyecto o servicio en beneficio del SNV o de la acción voluntaria.
c. La constancia y /o continuidad en los programas o proyectos.
d. La innovación de los programas.
e. Los resultados obtenidos mediante el programa, proyecto o servicio desarrollado y su impacto social.
f. Los aportes sobresalientes al fomento, promoción y fortalecimiento de la Cultura del Voluntariado.
g. El número de beneficiarios del programa o proyecto.
h. La sostenibilidad de los programas o proyectos.

Artículo 10°. ESTIMULO O RECONOCIMIENTO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS

Este galardón, se otorgará a aquellos Voluntarios y ODV, ECAV e Instituciones públicas o privadas, sean de carácter Internacional, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal y se adjudicarán de conformidad con los criterios definidos en los artículos 8° y 9°de la presente Resolución, según el reconocimiento sea individual o colectivo.

Artículo 11°.ESTIMULO O RECONOCIMIENTO A UNA VIDA Y OBRA.

Este galardón se otorgará a aquellos Voluntarios y ODV, ECAV e Instituciones públicas o privadas y pueden ser de carácter Internacional, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, que, como su nombre lo indica, poseen una larga trayectoria de vida de servicio voluntario, de alto impacto y gran incidencia en los grupos de población, de conformidad con los criterios definidos en los artículos 8° y 9°de la presente Resolución, dependiendo si el reconocimiento es individual o colectivo.

Artículo 12°. ESTIMULO O RECONOCIMIENTO AL VOLUNTARIADO DEL AÑO O MEJOR ORGANIZACIÓN DEL AÑO.

Anualmente se efectuarán concursos de méritos entre las organizaciones, Internacionales, nacionales departamentales, distritales y municipales, para participar por la distinción “Voluntariado del Año”, en las modalidades de mejor voluntariado respectivo, consultando los criterios colectivos.

PARÁGRAFO: El estímulo establecido en el presente artículo, podrá ser otorgado por el Consejo Nacional de Voluntariado, al mejor Consejo Departamental, Distrital y Municipal del país en el año inmediatamente anterior, previo el lleno de los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 13°. ESTIMULO O RECONOCIMIENTO AL VOLUNTARIO DEL AÑO.
Este galardón, se otorgará a voluntarios Extranjeros, Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales que se hayan destacado durante el año, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8° de la presente Resolución. Cada Consejo Municipal seleccionará escogerá anualmente al voluntario del año y estos a su vez podrán concursar en el reconocimiento al Voluntario del Año a nivel Nacional.

Artículo 14°. BOTÓN DE HONOR*:* El Botón de Honor y Perseverancia se otorga para destacar la labor continua por años de servicio en el voluntariado (5,10,15, 20 y más años) de los voluntarios afiliados a las ODV y ECAV del país.

Artículo 15°. MENCIÓN HONORÍFICA INDIVIDUAL O INSTITUCIONAL POR SERVICIOS AL VOLUNTARIADO
Consiste en una distinción, individual o institucional en la que se acredite la acción sobresaliente cumplida por los mismos, en el ámbito nacional o internacional, la cual será expedida por la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Voluntariado, de propuesta presentada y soportada por los miembros de las Comisiones Coordinadoras, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal destacándose los hechos sobresalientes del Voluntario o de la organización. .

Artículo 16°. MENCIÓN HONORÍFICA A RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.
Es un reconocimiento que se otorgará anualmente a las empresas, instituciones privadas y públicas, locales, regionales, nacionales o internacionales que trabajen por crear una conciencia y unas prácticas de acción social y políticas responsables, fomenten una cultura de responsabilidades compartidas que beneficien a toda la estructura, no solamente los socios, empleados y trabajadores, sino a los grupos de interés y al entorno que la rodea, sin generar daños a la sociedad y al medio ambiente, propendiendo por mejorar la calidad de vida de las personas en lo económico y social. Será expedida por la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Voluntariado, de propuesta presentada y soportada por los miembros del Consejo Nacional de Voluntariado.

Artículo 17°. CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.
Los siguientes, son los criterios generales para tener en cuenta al otorgar la Mención Honorifica a las empresas y entidades por Responsabilidad Social Corporativa RSC:
1. Servir a la Acción Voluntaria y al SNV, mediante programas o proyectos en los campos social y de participación ciudadana, formación, educación o investigación, de orden administrativo, económico, legal o de otra índole considerando su impacto en beneficio de las comunidades en el ámbito local, regional y nacional.
2.Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos
3. Respetar la libertad del trabajo, los derechos sindicales y eliminar el trabajo forzoso e infantil.

4. Proteger el medio ambiente, adoptando iniciativas para promover la responsabilidad medioambiental.
5. Regirse dentro de los principios de la transparencia y lucha contra la corrupción.
6. En suma, superar los límites de la innovación para hacer que la vida de los grupos de interés (accionistas, colaboradores, clientes, gobierno, proveedores, y competencia) sean más satisfactorios y fáciles, tomando como centro de su actuar al ser humano.

PARÁGRAFO: La Comisión Coordinadora Nacional podrá presentar al Consejo Nacional de Voluntariado propuestas de reglamentación o ajustes a la Mención Honorífica a Responsabilidad Social Corporativa o Empresarial, para su aprobación, bajo el criterio de que dichas empresas o instituciones impacten social y positivamente en la comunidad, mediante el cumplimiento de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

Artículo 18°. MENCIÓN HONORÍFICA A RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA RSU.

Es un reconocimiento que se otorgará anualmente a las universidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales que se hayan destacado por el fomento del voluntariado universitario y los estímulos que ofrezca a los voluntarios universitarios,la difusión de la cultura del voluntariado, sus valores éticos y el compromiso social mediante la transparencia y la participación de toda la comunidad universitaria, con proyección al entorno del cual forma parte, impactando a los grupos más vulnerables de las comunidades. Será expedida por la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Voluntariado, de propuesta presentada y soportada por los miembros del Consejo Nacional de Voluntariado.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Comisión Coordinadora reglamentar los criterios y los requisitos de otorgamiento de la Mención Honorifica a la Responsabilidad Social Universitaria y presentarlos al Consejo Nacional para su aprobación.

Artículo 19°: OTROS ESTÍMULOS INDIVIDUALES.

Además, de los estímulos establecidos en la presente Resolución, las ODV, y ECAV que forman parte de los Consejos Nacional, Departamentales, Distritales o Municipales de Voluntariado, podrán estimular individualmente a los voluntarios bajo las siguientes formas:

a. Exaltar la acción de los voluntarios mediante felicitaciones escritas con copia a la hoja de vida.
b. Capacitación, seminarios, representación en eventos.
c. Viajes en comisión e intercambios.
d. Becas de estudio.
e. Botones (Honor y Perseverancia).
f. Promoción para ocupar cargos directivos con carácter voluntario dentro de la organización.
g. Reconocimiento a las aptitudes y actitudes de los voluntarios.

Artículo 20°. La presente Resolución fue aprobada por la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado en sesión del 14 de enero de 2025 y tiene vigencia a partir de su aprobación y comunicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C. a los 14 días del mes de enero de 2025.

ALBA DIELA CALDERÓN PARRA
Coordinadora
Comisión Coordinadora Nacional

FARASH VALERIA CONTRERAS RODRÍGUEZ
Secretaria Técnica (E)
Comisión Coordinadora Nacional

Aprobó: Comisión Coordinadora 2025
Revisó: Secretaría Técnica.
Proyectó: Coordinadora CCN SNV